



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

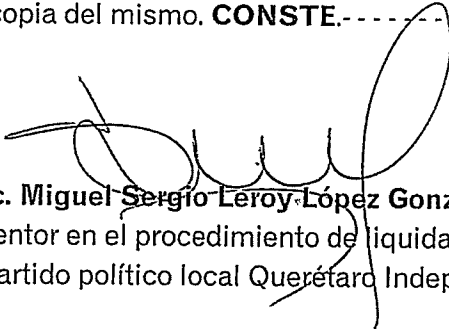
CUADERNO: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL: QUERÉTARO
INDEPENDIENTE.

ASUNTO: SE RECIBE Y ORDENA.

En Querétaro, Querétaro, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**-----

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor en el procedimiento de liquidación del
otrora partido político local Querétaro Independiente



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.

CUADERNO: IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL:
QUERÉTARO INDEPENDIENTE.

ASUNTO: SE RECIBE Y ORDENA.

Querétaro, Querétaro, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Vistos dos correos electrónicos recibidos el dieciséis de marzo de dos mil veintidós, en la dirección de correo electrónico sergio.lopez@ieeq.mx remitidos por Loranca Cabrera Ivonne del correo electrónico ivonne.loranca@ine.mx; **1.** Correo electrónico al cual se adjuntan los archivos "INE_UTF_DG_DPN_5735_2022.pdf" y "Autorizacion_recibir_notificaciones_electronicas.pdf"; y, **2.** Correo electrónico al cual se adjunta el archivo "INE_UTF_DPN_150_2022.pdf".

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos vía electrónica los documentos descritos, respecto de los cuales se realiza su impresión y constan de la manera siguiente:

1. Correo electrónico, recibido el dieciséis de marzo del año en curso, a las 06:56 p.m., que consta en una foja útil; al cual se adjuntan:
 - 1.1 Oficio número INE/UTF/DG/DPN/5735/2022, que va en cinco fojas útiles inscritas por su anverso.
 - 1.2 Formato de autorización para recibir notificaciones electrónicas; que va en una foja útil inscrita por su anverso.
2. Correo electrónico, recibido el dieciséis de marzo del año en curso, a las 07:31 p.m., que consta en una foja útil; al cual se adjuntan:
 - 2.1 Oficio número INE/UTF/DPN/150/2022, que va en cuatro fojas útiles inscritas por su anverso.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por lo que, dada cuenta la recepción de los documentos descritos se ordena su glose en autos, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Informe anual de ingresos y gastos del otrora partido político local Querétaro Independiente. Del contenido del oficio INE/UTF/DG/DPN/5735/2022, se advierte que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, señala que en virtud de que ha causado ejecutoria la determinación relativa a la pérdida del registro como partido político local de Querétaro Independiente, en términos del artículo 392, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, corresponde a esta interventoría la presentación de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña a que se refiere el artículo 199 numeral 1, inciso d) de la Ley de Instituciones y el 77, 78 y 79 de la Ley de Partidos Políticos.

En ese sentido, se advierte que el veintiséis de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo con clave INE/CG17/2022 mediante el cual se dan conocer los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales, así como agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno; señalando específicamente en su considerando 25, que la fecha límite para la entrega del informe anual lo es el treinta de marzo de dos mil veintidós.

Ahora bien, en términos de los artículos 96, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 135, segundo párrafo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quienes hayan sido dirigentes de un partido político en liquidación deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normatividad hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

De igual forma, en el oficio INE/UTF/DG/DPN/5735/2022 se establece que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, numeral 5 y 40, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, así como al Manual de Usuarios del SIF 4.0, aprobado mediante el Acuerdo en referencia con clave CF/017/2017, esta Interventoría al tener el rol de Responsable de Finanzas, es quien debe proporcionar los usuarios y contraseñas en el SIF para que el partido político pueda estar en posibilidad de coadyuvar en el cumplimiento con sus obligaciones.



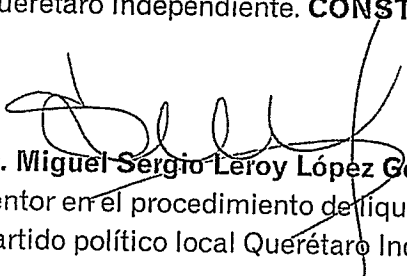
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cabe mencionar, que la representación del otrora partido político local Querétaro Independiente, fue notificada en dicho sentido mediante oficio INE/UTF/DPN/150/2022, en el cual la Unidad Técnica adscrita a la autoridad electoral nacional, le informa que será esta interventoría en calidad de responsable de finanzas, quien administrará y designará a las personas autorizadas para tener acceso al Sistema Integral de Fiscalización, con los permisos que le permitan registrar y consultar las operaciones correspondientes.

Por tanto, esta Interventoría realizará las gestiones necesarias a fin de designar el rol de capturista a la representación del otrora partido político local Querétaro Independiente, con la finalidad de que coadyuve con esta Interventoría en el registro de información en el Sistema Integral de Fiscalización, fijándose para tal efecto el día veinticinco de marzo de dos mil veintidós, a las nueve horas a fin de que comparezca ante esta Interventoría; por lo que, para tal asignación la representación deberá proporcionar Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyente (RFC) y correo electrónico.

Razón. Notifíquese de manera personal a la representación del otrora partido político local Querétaro Independiente el contenido del presente proveído; así como, hágase del conocimiento público a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente. **CONSTE.**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Interventor en el procedimiento de liquidación del
otrora partido político local Querétaro Independiente

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

